

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 12 de 2022. A despacho el presente proceso con la necesidad de requerir a la parte interesada para cumpla con la carga procesal impuesta en auto interlocutorio No. 240 de marzo 03 de 2022, en los términos del artículo 317 del C.G.P. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 12 de julio de 2022.
AUTO INT. 895

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: EDGAR GERARDO BOHÓRQUEZ REYES
Demandado: DAVID FELIPE BOHÓRQUEZ CABALLERO
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00004-00

Revisado el presente expediente se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 240 de marzo 03 de 2022, esto es el allegar el "ACUSE DE RECIBIDO" del mensaje enviado, y en caso de no contar con el mismo deberá REHACER nuevamente la notificación personal al demandado **DAVID FELIPE BOHÓRQUEZ CABALLERO**, requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P., en aras de darle continuidad al proceso.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 240 de marzo 03 de 2022, esto es el allegar el "ACUSE DE RECIBIDO" del mensaje enviado, y en caso de no contar con el mismo deberá REHACER nuevamente la notificación personal al demandado **DAVID FELIPE BOHÓRQUEZ CABALLERO**; requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 068 de hoy 13 de julio de 2022 notifico a las partes
la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca22963f2f7ae0c8e09a4029e03a452e65933f1feb345bacbe0380141b7aa3d**
Documento generado en 12/07/2022 05:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>